

RESOLUCIÓN N° 0003

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REDEFINE TRANSITORIAMENTE EL CONCEPTO
OPERATIVO DE HORA CÁTEDRA DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1
CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA MODIFICACIÓN
EXCEPCIONAL DEL CALENDARIO ACADÉMICO.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°0001 de 12 de febrero del 2026 del Consejo Académico se adoptaron medidas académicas transitorias para el período 2026-1, reduciendo la duración del semestre de diecisiete (17) a dieciséis (16) semanas, con ocasión de la emergencia climática que afecta la región.

Que la situación descrita constituye un evento de fuerza mayor que obligó a reorganizar la planeación académica sin disminuir la intensidad horaria total, ni los resultados de aprendizaje previstos en los planes de estudio.

Que la modalidad de desarrollo académico adoptada implica mayores actividades de planeación, diseño de materiales, evaluación continua y acompañamiento académico, especialmente en entornos remotos o híbridos.

Que corresponde a la Universidad de Córdoba, en ejercicio de la autonomía universitaria, definir la organización académica y los criterios de ejecución de la labor docente.

Que es necesario establecer reglas claras y verificables que permitan la adecuada ejecución contractual y la debida trazabilidad del cumplimiento de las obligaciones docentes, garantizando transparencia y control fiscal.



Que el Consejo Académico, en sesión de fecha 17 de febrero del 2026, decidió aprobar el acuerdo: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REDEFINE TRANSITORIAMENTE EL CONCEPTO OPERATIVO DE HORA CÁTEDRA DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1 CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL CALENDARIO ACADÉMICO".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Redefinir transitoriamente el concepto de hora cátedra.

Durante el período académico 2026-1, y de manera excepcional, la hora cátedra comprenderá no solo la docencia directa, sino también las actividades académicas complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, incluyendo:

- a) Diseño y rediseño de materiales pedagógicos, talleres, guías y recursos didácticos.
- b) Evaluación y retroalimentación continua.
- c) Dedicación a la atención y acompañamiento académico individualizado a estudiantes.
- d) Actividades de seguimiento en modalidad remota o híbrida.
- e) Ajustes metodológicos derivados de la emergencia climática.

ARTÍCULO SEGUNDO. Intensidad horaria total. La modificación del calendario académico no implica reducción de la intensidad horaria total contratada para cada curso. Las horas contratadas deberán cumplirse en su totalidad dentro de la reorganización académica adoptada.

ARTÍCULO TERCERO. Plan de trabajo obligatorio. Cada docente catedrático deberá presentar un Plan de Trabajo detallado, el cual debe ser aprobado por el jefe de departamento, en el que se especifique la distribución de las horas entre docencia directa y actividades académicas complementarias.



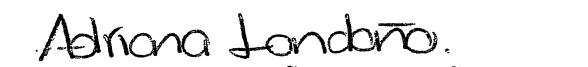
ARTÍCULO CUARTO. Informe y certificación. El reconocimiento y pago de las horas contratadas estará condicionado a la presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el jefe de departamento.

ARTÍCULO CINCO. Carácter excepcional. La presente resolución tiene carácter transitorio y perderá vigencia al finalizar el período académico 2026-1.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería, a los (17) días del mes de febrero del 2026.


OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ
PRESIDENTE (E)


ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA DE CONSEJO ACADÉMICO

PROYECTÓ: OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO
REVISÓ: MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO
REVISÓ: ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO, SECRETARIA DE CONSEJO ACADÉMICO
REVISÓ: ENA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO.